



**Bogotá, 8 de mayo de 2008**

**AUTO No. 1510**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo para el otorgamiento de una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único y se adoptan otras decisiones”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-14898 del 13 de febrero de 2008, el representante legal de la sociedad C.I. NORCARBON S.A., presentó a este Ministerio la solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural en terrenos de dominio privado, para la operación de la mina Cerrolargo, ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que este Ministerio mediante oficio No. 2400-E2-14898 del 3 de marzo de 2008, requirió al representante legal de la sociedad C.I. NORCARBON S.A., complementar la solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural, en el sentido de allegar el certificado de tradición y libertad del predio.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-35457 del 7 de abril de 2008, el representante legal de la sociedad C.I. NORCARBON S.A., presentó a este Ministerio la información de costos del proyecto.

Que este Ministerio mediante oficio No. 2400-E2-35457 del 18 de abril de 2008, informó al representante legal de la sociedad C.I. NORCARBON S.A., que una vez revisada la documentación allegada, se estableció que no cumplía con los requisitos señalados en el artículo 16 del Decreto 1791 de 1996, en relación con la presentación del certificado de libertad y tradición del predio donde se pretende efectuar el aprovechamiento, que lo que le requirió presentar dicho documento.

Que la sociedad C.I. NORCARBON S.A., a través de oficio radicado 4120-E1-45763 del 28 de abril de 2008, remitió copia de los certificados de libertad y tradición de los predios donde se solicita la autorización para efectuar el aprovechamiento forestal.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

***“Por el cual se inicia trámite administrativo para el otorgamiento de una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único y se adoptan otras decisiones”***

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Chiriguaná para su evaluación, control y seguimiento.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.*”

Que el artículo 17 del Decreto 1791 de 1996, establece que “*Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieran mediante autorización*”

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 de la norma citada, se procede por parte de este Ministerio a expedir el auto de inicio de trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la citada Resolución 1110 de 2002.

Que para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio del proyecto, el cual deberá ser suministrado por la empresa.

Categorización de los profesionales según Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio del Transporte, con la aplicación de los siguientes IPC:

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
PC	1.0923	1.0875	1.0765	1.0699	1.0649	1.0550	1.0485

Tarifas correspondientes a los viáticos con base en el Decreto 628 del 2 de marzo de 2007.

**TABLAS DE LIQUIDACIÓN**

Se liquidará con base en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002; para el efecto del cobro se

***“Por el cual se inicia trámite administrativo para el otorgamiento de una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único y se adoptan otras decisiones”***

tendrá en cuenta el menor valor resultante entre las dos liquidaciones, el cual deberá ser cancelado por el usuario.

<b>Liquidación del Valor como Tope Máximo según Ley 633 de 2000</b>	
VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS \$	730.000.000
VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE =	461.500
RELACIÓN ( VALOR PROYECTO PESOS / SMMVL )	<b>1.582</b>
De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000 LA RELACIÓN ES MENOR A 2.115, LA TARIFA MÁXIMA ES DEL 0,6 %	
TARIFA MÁXIMA A APLICAR	0,006
<b>VALOR MÁXIMO A COBRAR</b>	<b>\$ 4.380.000</b>

**Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar**

- Concesión de Aprovechamiento Forestal.**

Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
<b>3</b>	5.640.000	0,10	1	2	2	217.564	435.128	999.128
<b>4</b>	4.800.000	0,10	1	2	2	167.357	334.714	814.714
<b>Subtotales:</b>	<b>10.440.000</b>		<b>2</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>384.921</b>	<b>769.842</b>	<b>1.813.842</b>
PASAJES AÉREOS (No Aplica)			No. de Pasajes			Valor Unitario Pasaje	Total pasajes	
Bogotá      Valledupar      Bogotá			2			554.120	<b>1.108.240</b>	
COSTO DEL SERVICIO							<b>2.922.082</b>	
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar							<b>1</b>	
COSTO DE ADMINISTRACIÓN						25%	<b>730.521</b>	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:							<b>3.652.603</b>	

La empresa C.I. NORCARBON S.A., deberá cancelar la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$3.652.603) M/L., por concepto del servicio de evaluación.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

***“Por el cual se inicia trámite administrativo para el otorgamiento de una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único y se adoptan otras decisiones”***

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para el otorgamiento de una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, para la solicitud presentada por la sociedad C.I. NORCARBON S.A., con NIT 800010961-8, para la operación de la mina Cerrolargo, ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La empresa C.I. NORCARBON S.A., deberá cancelar la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$3.652.603) M/L., por concepto del servicio de evaluación de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único en bosques naturales, ubicados en terrenos de dominio privado para la operación de la mina Cerrolargo, ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, teniendo en cuenta lo establecido en las consideraciones del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación con número de referencia 151020808 a través de Formato de Recaudo en Línea, en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3, y deberá ser cancelada dentro de los (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original al carbón y copia del recibo de consignación mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. De no acreditar el pago en la forma indicada, este Ministerio no adelantará la evaluación de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa C.I. NORCARBON S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

***“Por el cual se inicia trámite administrativo para el otorgamiento de una Autorización de Aprovechamiento Forestal Único y se adoptan otras decisiones”***

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En contra de lo dispuesto en el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición; en contra de los demás artículos, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente No. AFC0096

Proyectó: Jenny Castro – Abogada. DLPTA.  
Yesid Alarcón – Contratista DLPTA.